



## BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 201/2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día siete de diciembre del año dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 199/2023, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintitrés, presentada por  
mediante la que requiere "Importaciones de la partida 33043000. El nombre de los importadores y los montos anuales de importaciones de cada importador de la partida 33043000 para los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y el dato más reciente de lo acumulado en 2023 (indicando por favor hasta que mes están los datos)", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitieron los requerimientos de información por medio de correo electrónico al Departamento del Sector Externo de esta Institución quien, en respuesta a lo solicitado remiten archivo en Excel que contiene "Lista de nombre de los importadores y lista de los montos anuales de importaciones del período solicitado". Asimismo, agregan que no se detallan "los montos anuales de importaciones de cada importador", debido a que se encuentra clasificada como Confidencial conforme al Art. 24 literal b) y d) LAIP y Art. 64 inciso 4 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva.

- III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:





## BANCO CENTRAL DE RESERVA

- 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Art. 4 LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
- 2) Que conforme el Artículo 24 literales b), d) de la LAIP, es Información Confidencial "La entregada con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación y los secretos profesional, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, u otro considerado como tal por una disposición legal".

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 24, 62, 64 y 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento; RESUELVE:

1. Entréguese a través de correo electrónico archivo en Excel que contiene "Lista de nombre de los importadores y lista de los montos anuales de importaciones del período solicitado".
2. Deniéguese el acceso a la información relativa a "los montos anuales de importaciones de cada importador", conforme a la clasificación de confidencialidad preexistente.
3. NOTIFIQUESE la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



  
Rosa María Guzmán Chávez  
Oficial de Información Suplente